

Formosa, 28 de Agosto de 2006.-

VISTO:

Las facultades legales de la Dirección General de Rentas (DGR) y el Instituto de Pensiones Sociales (IPS), prevenidas en las normas respectivas que las rigen; y:

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos se encuentran vinculados por los Acuerdos de cooperación suscriptos el día 1º de Abril de 2005 y el día diez de Agosto de 2006 en virtud del cual se han coordinado tareas de control, fiscalización, percepción y recaudación de aportes previstos en el art. 31º y sgtes. de la Ley 482 y normas reglamentarias.

Que en mérito a los acuerdos citados, la DGR ha asumido la obligación de agotar el procedimiento administrativo para la oportuna recaudación de los aportes, hasta la emisión de la Boleta de Deuda según corresponda en caso de falta de abono en término.

Que asimismo, la DGR se halla facultada para recepcionar las declaraciones juradas fijando cronogramas de vencimiento y en definitiva, a la adopción de los medios necesarios para la correcta admisión de los recursos del IPS.

Que es conveniente establecer un Sistema informático de presentación, determinación e ingreso de la Declaración Jurada Mensual e informativas de Aportes y Contribuyentes al IPS, en adelante, intitolado también como Sistema Domiciliario del Instituto de Pensiones Sociales (SiDIPS Versión 1.0.0).

Que se ha desarrollado el programa aplicativo pertinente para la autogeneración de los instrumentos declarativos y boletas de depósitos personalizados, bajo la premisa de identificación por C.U.I.T. u otras claves equivalentes según corresponda.

Que dicho aplicativo estará disponible en las oficinas de la Dirección General de Rentas – sita en calle Ayacucho 810 – División Informes-, a cuyo efecto deberán facilitar la cantidad de 1 (un) CD-ROM virgen de 650 Mb o 740 Mb o bien a su opción realizar la descarga de la pagina Web oficial de la Dirección General de Rentas: www.dgrformosa.gov.ar .

Que a los efectos de alcanzar los objetivos trazados por ambos organismos proveyendo a la vez soluciones informáticas que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y permitan un control eficiente del cumplimiento equitativo y general, es menester aprobar la utilización del Programa Aplicativo denominado SiDIPS Versión 1.0.0 el cual será obligatorio para aquellos contribuyentes y/o responsables de los aportes al IPS a partir del día 1º de Septiembre de 2006.-

Que por lo expuesto, resulta pertinente establecer el marco normativo que reglamente las condiciones, formalidades y requisitos que deberán cumplir los contribuyentes incorporados al mismo;

Que han tomado intervención las respectivas Áreas Técnicas en sendas instituciones y facturado opinión legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por el art. 6 del Decreto Ley 865 (TO 1983 y sus modificatorias y complementarias), y por los artículos 8 a 11 de la Ley 1024 y conforme art. 35º y ctes. del IPS.

Por ello,

LA SRA. ADMINISTRADORA GENERAL
del INSTITUTO DE PENSIONES SOCIALES
Y
EL SR. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Programa Aplicativo denominado SiDIPS Versión 1.0.0 para la presentación de aportes correspondiente al Sistema Integral de presentación, determinación e ingreso de la Declaración Jurada Mensual e informativas de Aportes al IPS.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que los responsables del pago de los aportes al IPS deberán utilizar el Sistema Aplicativo SiDIPS Versión 1.0.0 en forma obligatoria para las presentaciones (altas, bajas, modificación de datos, declaraciones, rectificaciones entre otros) y / o pagos de declaraciones Juradas Mensuales a partir del primero de Septiembre de 2006.

La citada versión del Sistema Aplicativo estará disponible en las oficinas de la Dirección General de Rentas – sita en calle Ayacucho 810 – División Informes-, a cuyo efecto deberán facilitar la cantidad de 1 (un) CD-ROM virgen de 650 Mb o 740 Mb en caja acrílica transparente, o bien a su opción realizar la descarga de la pagina Web oficial de la Dirección General de Rentas : www.dgrformosa.gov.ar.-

ARTICULO 3º: APRUÉBASE el Manual Digital Interactivo que se encuentra incluido en el CD-Rom de Instalación y los siguientes Anexos: ANEXO I _Formulario F.1000 (Declaración Jurada I.P.S.), ANEXO II_ Formulario F.1000 (Declaración Jurada I.P.S), ANEXO III _Formulario F.1010 (Declaración Jurada de IPS_ Nomina de Empleados), ANEXO IV_ Formulario F.1020 (Nota Reiterativa Nomina de Empleados), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 4º: Las presentaciones y pagos de los anticipos correspondientes al aporte (F-1000), como así también los pagos que se efectúen con fecha anterior o posterior a la de presentación de estos Anexos : ANEXO I _Formulario

F.1000 (Declaración Jurada I.P.S.), ANEXO II_ Formulario F.1000 (Declaración Jurada I.P.S), ANEXO III _Formulario F.1010 (Declaración Jurada de IPS_ Nomina de Empleados), ANEXO IV_ Formulario F.1020 (Nota Reiterativa Nomina de Empleados),

1- deberán ser efectuados de la siguiente manera:

F1000 (primera y segunda hoja) en el Banco de Formosa S. A casa central y sucursales y Agentes de Cobro

2- F1010 (impreso hasta 5 empleados y/o disquete o Cd cuando la nómina sea mayor a 5 empleados)y F1020 exclusivamente en los boxes de Atención al Público de la Dirección Gral de Rentas.,

, inclusive en el caso de presentación de anticipos por los cuales surgieran saldo a favor de los contribuyentes o por las que no corresponda efectuar depósito alguno.

La presentación de la Declaración Jurada Anual informativa, deberá efectuarse en las Delegaciones y/o Agencias de la Jurisdicción que corresponda al domicilio del contribuyente .-

ARTICULO 5º: DERÓGUESE toda otra norma administrativa en el IPS que autorice la presentación de declaraciones juradas o liquidación de aportes y toda norma que se oponga a al presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION CONJUNTA N°01/2006

C.P. ZULMA CELINA ESPINDOLA
ADMINISTRADORA GENERAL
I.P.S.

C.P. SEGIO I. RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS